



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



012

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384 -2020-MDY.

Puerto Callao, 30 DIC. 2020

VISTO: El Trámite Interno N° 07721-2020, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Interno N° 07721-2020 de fecha 29.12.2020, adjunto el Informe N° 172-2020-MDY-GPPYR-SGPPTO/JVSH de fecha 29.12.2020 remitido por la Sub Gerente de Presupuesto y demás recaudos que adjunta, solicitando la autorización para Incorporación de Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con Informe N° 126-2020-MDY-GPPR/ESAF de fecha 29.12.2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización eleva la solicitud a fin de realizar la incorporación que provienen de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 571-2019-MDY de fecha 20.12.2019, se promulga el Presupuesto Institucional del Apertura – PIA 2020, conforme a lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el monto de S/. 32'821,950.00 (treinta y dos millones treinta y seis mil con 00/100 soles) de los cuales S/. 1'427,141.00 (un millón cuatrocientos veintisiete mil ciento cuarenta y uno con 00/100) corresponde a Recursos ordinarios;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N° 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 0784-2020-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR realizar la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de **S/. 77,400.00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través de La Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego para efectuar la incorporación de Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Diaz Chola
ALCALDESA

